

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 7

EST-VSC-PARCU-014

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **17 de febrero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IJ9-16351	ELSA GALVIS ARDILA – BLADIMIR PATIÑO BURGOS	2	15-2-2016	000189	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del informe de Fiscalización Integral correspondiente al Ciclo 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	206 (GGOI-05)	DARIO ALBERTO ULLOA	2	15-2-2016	000190	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 206, para que allegue un informe geológico donde se demuestre la existencia del mineral, ubicación, columna estratigráfica entre otros aspectos esto acompañado con su respectivo plano. Para tal fin, se concede el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto. PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico. ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase surtida la petición de ADICION DE MINERAL, bajo radicado No. 20169040004322 del 29 de enero de 2016. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-014

AUTO	GCU-103	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	2	15-2-2016	000191	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con los autos PARCU-0350 del 04 de Abril de 2014 y auto PARCU-0035 del 06 de Enero de 2015, en lo concerniente al pago de faltante de canon superficiario correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y el pago del faltante de canon superficiario correspondiente a la Primera y Segunda anualidad de la etapa de Exploración y pago de visita de fiscalización. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los FBM Anuales 2008, 2009, 2010 y 2011, Semestral 2014 y 2015, la Póliza Minero ambiental, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II, III y IV trimestre 2014, I, II y III trimestre 2015, lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-1088 del 24 de Diciembre de 2015. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2012, 2013 y 2015 y Anual 2012, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2013 y 2014, hasta tanto, se acerquen a corregir y ajustar los mismos de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico. En consecuencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GCU-103, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2013 y 2014, Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GCU-103, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su respectivo plano de acuerdo al decreto 40600 de 2015, todo debidamente diligenciado y firmado y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondeinte al IV trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico No. PARCU- 0097 de fecha 04 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.
------	---------	--------------------------	---	-----------	--------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 3 de 7

EST-VSC-PARCU-014

						ARTÍCULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del informe de fiscalización ciclo 4, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR, al señor ARMANDO CAMPEROS DELGADO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GCU-103, que la solicitud de suspensión radicada dentro del Contrato en comento, está siendo objeto de evaluación por el área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	452 (HGQB-04)	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	1	16-2-2016	000194	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo DOS (2), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	GJI-081	NEILA OSORIO SANCHEZ	1	16-2-2016	000195	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	GE5-143	SOCIEDAD INDUESTRIA CARBONERA DE LOS SANTANDERES INCARBON LTDA.	1	16-2-2016	000196	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	EBJ-081	SOCIEDAD MINERALES DE LA GABARRA S.A. SOMIGAR S.A.	1	16-2-2016	000197	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.

EST-VSC-PARCU-014

						ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	DDU-162	DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ – VICTOR HUGO VELASCO CAÑON	1	16-2-2016	000198	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	LHJ-10571	CESAR ANDRES CRADENAS COLL – LUIS ALFONSO IBARRAASCENCIO – LUIS ENRIQUE FUENTES RODRIGUEZ	1	16-2-2016	000199	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	256 (GHCD-01)	JOEL CHAUSTRE GÓMEZ	1	16-2-2016	000200	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JC6-14161	JESUS MAXIMO GALVIS MANOSALVA – ROSALBA PAEZ NIÑO	1	16-2-2016	000201	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo DOS (2), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JLV-15521	HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL – LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	1	16-2-2016	000202	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 5 de 7

EST-VSC-PARCU-014

AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.	2	16-2-2016	000203	PRIMERO: Córrese traslado al titular del título minero N° FHN-081, del Informe de Inspección de campo PARCU-1071 de fecha 22 de Diciembre de 2015. SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 30 Noviembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1071 de fecha 22 de Diciembre de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IDN-14122	JACOBO ANZOLA	2	16-2-2016	000204	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión IDN – 14122, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; y según lo dispuestos en el literal 2.1 del Concepto Técnico PARCU-1065 de fecha 17 de Diciembre de 2015, quien recomendó a la autoridad minera no aprobar. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión IDN – 14122, tal como se describen en el concepto técnico PARCU-1065 de fecha 17 de Diciembre de 2015, la lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio a que diere lugar. PARAGRAFO 2: <i>Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</i>

EST-VSC-PARCU-014

						ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero IDN – 14122, del concepto técnico PARCU-1065 de fecha 17 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	04-020-2001 (HBWK-09)	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.	3	16-2-2016	000205	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato en virtud de aporte N° HBWK-09, para que allegue el pago de intereses moratorios por pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2012, I, II, III, y IV trimestre del año 2013, I trimestre del año 2014, pro los valores expuestos en la parte tmoiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio PARAGRAFO 1: NO APROBAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestre del año 2014, I trimestre de 2015, por la srazones expuestas en I aparte mtoiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Tecnico PARCU-1100 de fecha 30 de Diciembre de 2015. PARAGRAFO 2: REQUERIR: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato en virtud de aporte N° HBWK-09, para que allegue la modificacion de los Formularios de Liquidación de Regalías del II y IV trimestre del año 2014, I trimestre de 2015, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero N° HBWK-09, el Formato Básico Minero semestral y anual 2010; Anual 2012, semestral 2014, semestral 2015; teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí relacionada es responsabilidad de titular minero, por recomendacion del Concepto Técnico PARCU-1100 de fecha 30 de Diciembre de 2015. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero (FBM) anual 2014 no será evaluado hasta tanto no se realicen todas las correcciones de los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente año 2014.

EST-VSC-PARCU-014

						ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° HBWK-09 , del concepto técnico Concepto Técnico PARCU-1100 de fecha 30 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes